



---

**ACTA NÚMERO 52/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas del día de hoy jueves dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buena tarde a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **JUEVES DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS QUINCE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos habilitada tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el quórum legal para sesionar válidamente

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

1. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son: 1 Recurso de Apelación y 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, estos son los asuntos magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.

**(LEVANTAN LA MANO).**



---

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, está aprobado que así se certifique.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que exponga la síntesis del asunto de su ponencia.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/RAP/18/2024 relativo a un Recurso de Apelación, turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta Maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestro queda usted en el uso de la voz.

**Secretario de estudio y cuenta.** Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera (**LEE LA CUENTA**).

Con su autorización, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído en el Recurso de Apelación, identificado con la clave TEEC/RAP/18/2024, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos habilitada.

El presente asunto, fue promovido por el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo JGE/190/2024, al considerar que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó juicios valorativos y prejuizó sobre el fondo del asunto, declarando la improcedencia de las medidas cautelares, mismas que carecen de



motivación y exhaustividad, de igual manera señala que la Junta General Ejecutiva actuó con falta de profesionalismo y diligencia, al no garantizar la tutela efectiva, permitiendo la continuación de los actos objeto de denuncia.

Sin embargo, para este órgano jurisdiccional en lo referente a los juicios valorativos y la falta de motivación y exhaustividad, resultan **infundados**, ya que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sí fundó y motivó debidamente el acuerdo impugnado y fue exhaustiva en su análisis para negar el dictado de las medidas solicitadas.

Lo anterior, ya que citó el marco jurídico aplicable y las razones por las que, desde una perspectiva preliminar, el material denunciado no correspondía con conductas evidentemente ilícitas, ya que la aspiración por contender por una candidatura no actualiza por sí misma alguna infracción, sin que fuera procedente realizar un análisis de fondo como lo pretende hacer valer el recurrente, aunado a que la continuación de los actos no es posible, ni la reiteración de la conducta ilícita.

En ese sentido, este Tribunal Electoral local, considera que los agravios del recurrente no desvirtúan los razonamientos que sostuvo la autoridad responsable.

Ahora bien, en relación a la falta de profesionalismo referente a la dilación de la Junta General Ejecutiva para la emisión de las medidas cautelares, este órgano jurisdiccional considera fundado el agravio señalado por el actor, por las siguientes consideraciones.

Si bien el reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no prevé un plazo específico para el dictado de las medidas cautelares, estas constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para



garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma **inmediata**, sobre aquellos hechos o conductas que puedan afectar de manera inminente al proceso electoral o a algún derecho político-electoral, en lo que se emite la resolución de fondo que determina su licitud o ilicitud.

En esa tesitura, ante los plazos que han transcurrido desde la presentación de la queja hasta el pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares, se advierte que la autoridad tenía elementos suficientes para dictar o no las medidas cautelares solicitadas por la parte actora; sin embargo la responsable, no actuó de manera oportuna, conllevando una falta de profesionalismo, provocando con ese actuar una morosidad en su pronunciamiento, ya que se pronunció después de treinta y siete días de la interposición de la queja.

De acuerdo con lo anterior, este Órgano Jurisdiccional estima que la autoridad electoral sustanciadora está obligada a instruir de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial, el procedimiento especial sancionador, con mayor razón la obligación de **atender de manera urgente la adopción o no de las medidas cautelares en lo que se emita la resolución de fondo** conforme con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Por tal razón, al existir demora en el pronunciamiento de las medidas cautelares, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, actuó de forma **dilatoria**, y con la falta del profesionalismo que debería.

Por lo anteriormente expuesto, lo procedente es declarar **fundado** el agravio, al existir demora en el pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el accionante.

Esta es la Cuenta Magistradas, Magistrado Presidente.



**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretario de estudio y cuenta Maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si existiese alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi consulta.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/18/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia...

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Se confirma el Acuerdo JGE/190/2024, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las consideraciones vertidas en el CONSIDERANDO QUINTO INCISO A) de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se declara fundado el agravio hecho valer por el actor de conformidad con el CONSIDERANDO QUINTO INCISO B) de la presente resolución.

**TERCERO:** Se exhorta a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el CONSIDERANDO SEXTO de la presente resolución.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Recurso de Apelación, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

**QUINTO:** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**Magistrada María Eugenia Villa Torres:** Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/PES/4/2024 relativo a un Procedimiento Especial Sancionador, turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Verónica del Carmen Martínez Puc (**LEE LA CUENTA**).

Buenas tardes magistradas, magistrado presidente.



Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión.

El presente asunto, es promovido por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, en contra de RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, por actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso de propaganda electoral en medios diversos a los de radio y televisión en el Estado de Campeche.

En el proyecto se propone declarar inexistentes las acciones denunciadas por el quejoso.

Ello, porque en cada uno de los textos o comentarios, imágenes y videos contenidos en las publicaciones denunciadas en la referida página o cuenta de Facebook, que fueron analizadas de forma exhaustiva, no se advierte un llamado al voto, logotipo de algún partido político, plataforma electoral, preferencias electorales, ni mucho menos, la parte denunciada, hace mención de sus aspiraciones para ser candidato a una diputación o algún otro cargo de elección popular.

Y es que las publicaciones de acciones personales, por si mismas no generan una convicción de estar haciendo actos anticipados de campaña, con el objetivo de promocionarse o solicitar el voto, máxime que no hay otros elementos probatorios que concatenados nos puedan generar convicción de las intenciones de posicionarse ante el electorado.

En consecuencia, se declaran inexistentes las infracciones denunciadas.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.





---

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si existiese alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

A la Señora secretaria general de acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de la consulta.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: con mi proyecto.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/4/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia...

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente resolución.



Notifíquese, en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las quince horas con trece minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

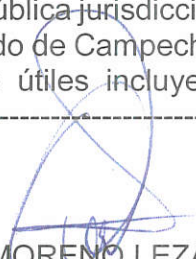
  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**HABILITADA**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 52/2024 de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de once páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

  
ALEJANDRA MORENO LEZAMA,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADA.

